

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, haciendo uso de la facultad de delegación que fue autorizada a la Dirección General, por el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 100-02-02-01-0019-2018, del 18 de diciembre de 2018 y mediante delegación expresamente conferida por la Directora General, en resolución N° 0076 del primero de febrero de 2019, modificada por la Resolución N° 1197 del 20 de octubre de 2020 y Resolución de encargo N° 100-03-10-99-0589 del 21 de mayo de 2019, y,

ANTECEDENTES

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **160102-539/2008**, donde obra Resolución N° 200-03-20-02-1159 del 19 de septiembre de 2011, mediante la cual se otorgó a la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 800.059.030-8, concesión de aguas subterráneas para uso industrial y doméstico, en beneficio del predio denominado finca el guaro, localizado en la comunal palos blancos, en jurisdicción del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N° 200-03-20-07-1202 del 21 de agosto de 2014, se decidió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 200-03-20-02-1159 del 19 de septiembre de 2011, modificando las características de la concesión de aguas, quedando de la siguiente manera; un caudal de 4. l/seg durante 5.7 horas/día, durante 2 días/semana, equivalente a 176 m³ a la semana.

Que mediante comunicación con radicado N° 7273 del 04 de diciembre de 2018, la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 1619 del 05 de septiembre de 2019, del cual se sustrae lo siguiente:

“(...)

7. RECOMENDACIONES

- Aprobar el documento de programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado por la finca El Guaro, teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversiones quinquenal y metas de reducción.

Costo del plan quinquenal

COMPONENTE		META ANUAL					Costo(\$)
		1	2	3	4	5	
1. Independencia del sistema industrial del domestico	Unidad	0	1	0	0	1	\$ 12.500.000
2. Hechura de la Planta de recirculación	Unidad	1	0	1	0	1	\$ 76.500.000
3. Consevación de cuencas	Unidad	1	1	1	1	1	\$ 1.700.000

CHB.

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

2

4. Mantenimiento de redes de abasto	Unidad	1	1	1	1	1	\$ 1.000.000
5. Ajuste y mantenimiento sistema de recirculación	Unidad	0	1	0	0	0	\$ 200.000
6. Tanque adicional almacenamiento aguas fumigación	Unidad	1	0	0	0	0	\$ 1.500.000
7. Educación ambiental	Unidad	1	1	1	1	1	\$ 2.500.000
8. Hidrolavadora para lavado de cochinilla	Unidad	0	1	0	0	0	\$ 1.000.000
9. Compra de lavadora para el lavado de ropa	Unidad	1	0	0	0	0	\$ 5.000.000
10. Arreglos. Adecuación de sanitarios para reducción de consumo de agua	Unidad	1	0	0	0	0	\$ 200.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							102.100.000 00

Meta de reducción:

COMPONENTE	Consumo hoy en m3/sem)	Consumo plan m3/sem	Ahorro de agua %)
Aguas del proceso de lavado de la fruta	103,17	100,1	3%
Aseo planta de Proceso e instalaciones	7	6,8	3%
Aguas ara tratamiento de Coronas	3	3	0%
Agua para el lavado de fruta del mercado nacional	7,5	7,4	1%
Agua para el lavado de plagas en empacadora	10	9,3	7%
Aguas lavado de arruchas	1	1	0,0%
Control de malezas, plagas, foliares	5	5	0%
Agua de lavado de botas	7	6,9	1%
Agua lavado de uniforme	8	7,9	1%
Agua de unidades sanitarias de trabajadores	5,33	5,3	1%
Agua para plantas ornamentales	4	4	0%
Agua para uso doméstico	5	5	0%
Perdidas del sistema	10	9,9	1%
Total consumo promedio Semanal	176	171,6	2,5%

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

3

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua*, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, *"se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas ola licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente"*.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que teniendo en consideración lo dispuesto en los informes técnicos Nros. 1619 del 05 de septiembre de 2019 y 0537 del 10 de marzo de 2022, rendido por CORPOURABA se observó que:

ENTR.

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

4

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, allegado mediante comunicación con radicado N° 7273 del 04 de diciembre de 2018, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.
- El titular del presente instrumento de manejo y control ambiental no ha dado cumplimiento a la obligación consistente en realizar los reportes de consumo de agua.

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración los informes técnicos Nros. 1619 del 05 de septiembre de 2019 y 0537 del 10 de marzo de 2022, rendidos por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, en el marco de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-02-1159 del 19 de septiembre de 2011, modificada parcialmente por la Resolución N° 200-03-20-07-1202 del 21 de agosto de 2014 y se realizarán una serie de requerimientos conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado N° 7273 del 04 de diciembre de 2018, por la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 800.059.030-8, en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-02-1159 del 19 de septiembre de 2011, modificada parcialmente por la Resolución N° 200-03-20-07-1202 del 21 de agosto de 2014, en beneficio del predio denominado finca el guaro, localizado en la comunal palos blancos, en jurisdicción del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 800.059.030-8, en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-02-1159 del 19 de septiembre de 2011, modificada parcialmente por la Resolución N° 200-03-20-07-1202 del 21 de agosto de 2014, se hace teniendo en cuenta las metas de reducción, cronograma de actividades y presupuesto de inversión quinquenal en los términos que se describen a continuación:

Costo del plan quinquenal

COMPONENTE		META ANUAL					Costo(\$)
		1	2	3	4	5	
1. Independencia del sistema industrial del domestico	Unidad	0	1	0	0	1	\$ 12.500.000
2. Hechura de la Planta de recirculación	Unidad	1	0	1	0	1	\$ 76.500.000
3. Consevación de cuencas	Unidad	1	1	1	1	1	\$ 1.700.000
4. Mantenimiento de redes de abasto	Unidad	1	1	1	1	1	\$ 1.000.000
5. Ajuste y mantenimiento sistema de recirculación	Unidad	0	1	0	0	0	\$ 200.000
6. Tanque adicional almacenamiento aguas fumigación	Unidad	1	0	0	0	0	\$ 1.500.000
7. Educación ambiental	Unidad	1	1	1	1	1	\$ 2.500.000
8. Hidrolavadora para lavado de cochinilla	Unidad	0	1	0	0	0	\$ 1.000.000
9. Compra de lavadora para el lavado de ropa	Unidad	1	0	0	0	0	\$ 5.000.000

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

5

10. Arreglos. Adecuación de sanitarios para reducción de consumo de agua	Unidad	1	0	0	0	0	\$ 200.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							102.100.000 00

Meta de reducción:

COMPONENTE	Consumo hoy en m3/sem)	Consumo plan m3/sem	Ahorro de agua %)
Aguas del proceso de lavado de la fruta	103,17	100,1	3%
Aseo planta de Proceso e instalaciones	7	6,8	3%
Aguas ara tratamiento de Coronas	3	3	0%
Agua para el lavado de fruta del mercado nacional	7,5	7,4	1%
Agua para el lavado de plagas en empacadora	10	9,3	7%
Aguas lavado de arruchas	1	1	0,0%
Control de malezas, plagas, foliares	5	5	0%
Agua de lavado de botas	7	6,9	1%
Agua lavado de uniforme	8	7,9	1%
Agua de unidades sanitarias de trabajadores	5,33	5,3	1%
Agua para plantas ornamentales	4	4	0%
Agua para uso doméstico	5	5	0%
Perdidas del sistema	10	9,9	1%
Total consumo promedio Semanal	176	171,6	2,5%

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 800.059.030-8, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Realizar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los reportes de los consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co.

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

6

- Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, así mismo, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas.
- Dar cumplimiento estricto a los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro del Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión de aguas subterráneas, y demás obrantes en el expediente **160102-539/2008**, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

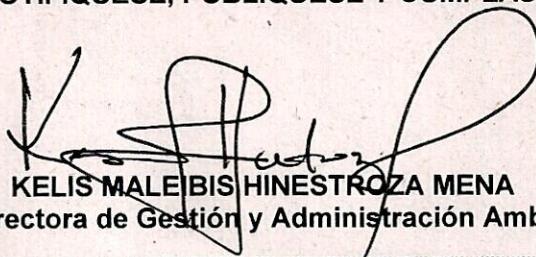
ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 800.059.030-8, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

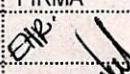
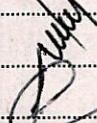
ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente providencia procede ante la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del aviso según el caso, conforme a lo en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, a través de la dirección de correo electrónico atencionalusuario@corpouraba.gov.co.

ARTICULO OCTAVO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


KELIS MALEBIS HINESTROZA MENA
Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higueta Restrepo		06/05/2022
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		
Revisó:	Juan Fernando Gomez Cataño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 160102-539/2008